

guientes. =

Se obliga a vender en dos Falleres, uno en el
lo de esta Cui. y otro en el Carris de S.ⁿ Aprove
vino de igual calidad al de la Muestra q. presenta
al precio todo el año, sin alterazion, de veinte y

dos quarentos la Arumbre con las condiz.^{nes. rei} 113. =

Primera: q. si se suvia y salida de Rio, o

de cambiar q. desengan el Tranco, o p. otro tempe

re temporal, se ~~certificare~~ alguna falta de vino en

alguno de dhor dos Falleres, o en ambos, no ha de

caer el supp. en pena, ni se le ha de poder multar

q. dha razon.

Segunda: q. se le ha de permitir en los dias

de Feria q. sin perjuicio de dhor dos Falleres, tem

pa tambien en ella otro de igual vino; y q. lo ve

da por precio de veinte y quatro quarentos cada

Arumbre, En dha Feria. =

Y la tercera: q. respecto de ser forastero y

tener p. lo mismo precision de estar ausente de

ta dha Cui. disponiendo desde su Casa las Feme

